

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“Privación de libertad intramuros y su relación con los derechos humanos de internos en el Centro Penitenciario Potracancho - Huánuco, 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Núñez Orihuela, Fiorela Cledy

ASESORA: Garay Mercado, Mariella Catherine

HUÁNUCO – PERÚ

2022



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título
Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 44636054

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22500565

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0002-4278-8225

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Janampa Grados, Alexander Nehemias	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002- 1655-3764
2	Santiago Chávez, Anais	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho procesal	44083902	0000-0001- 7697-8775
3	Bravo Vecorena, Darwin	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal	72435450	0000-0002- 7895-6139

D

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **16:30** horas del día Seis del mes de Octubre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **MTRO. ALEXANDER NEHEMIAS JANAMPA GRADOS** : PRESIDENTE
- **MTRA. ANAIS SANTIAGO CHAVEZ** : SECRETARIA
- **MTRO. DARWIN BRAVO VECORENA** : VOCAL
- **MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO** : JURADO ACCESITARIO
- **MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO** : ASESORA

Nombrados mediante la Resolución N° 1690-2022-DFD-UDH de fecha 23 de Setiembre del 2022, para evaluar la Tesis titulada: "**PRIVACIÓN DE LIBERTAD INTRAMUROS Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO POTRACANCHA - HUÁNUCO, 2021**" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **IORELA CLEDY NUÑEZ ORIHUELA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **TRECE** y cualitativo de **SUFICIENTE**

Siendo las **17:50** horas del día Seis del mes de Octubre del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mtro. Alexander Nehemias Janampa Grados
Presidente

.....
Mtra. Anais Santiago Chavez
Secretaria

.....
Mtro. Darwin Bravo Vecorena
Vocal

DIRECTIVA N° 006- 2020- VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN DE
LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Resolución N° 018-2020-VRI-UDH 03JUL20 y modificatoria R. N° 046-2020-VRI-UDH,19OCT20



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO**, asesor(a) del PA Derecho y Ciencias Políticas y designado(a) mediante documento: Resolución N° 570-2022-DFD-UDH de la estudiante **IORELA CLEDY NUÑEZ ORIHUELA**, de la investigación titulada “**PRIVACIÓN DE LIBERTAD INTRAMUROS Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO POTRACANCHA – HUÁNUCO, 2021**”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 22% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 07 de noviembre del 2022

Garay Mercado Mariella Catherine

DNI N° 22500565

Código Orcid N° 0000-0002-4278-8225

1era Revisión POST Sustentación

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	21%	6%	12%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.ijj.ucr.ac.cr Fuente de Internet	3%
2	dspace.uniandes.edu.ec Fuente de Internet	3%
3	es.slideshare.net Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	2%
6	qqatc.blogspot.com Fuente de Internet	1%
7	www.pensamientopenal.com.ar Fuente de Internet	1%
8	docplayer.es Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%


Mariella C. Garay Mercado
ABOGADA
REG CAH 2211

Fecha de entrega: 07-nov-2022 08:15a.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 1937914061
Nombre del archivo: TESIS_FIORELA_ACTUAL.docx (1,000.95K)
Total de palabras: 10477
Total de caracteres: 55566

Asesor: Garay Mercado Mariella Catherine
DNI N° 22500565
Código ORCID N° 0000-0002-4278-8225

DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado a mis padres, esposo e hijas por ser parte fundamental para elaborar la presente tesis, de quienes aprendí mucho y sigo aprendiendo, quienes son protagonistas de este logro.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este, me formaron con reglas y con algunas libertades, pero al fin de cuentas me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos

Gracias Madre y Padre.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPITULO I.....	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	12
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	12
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
CAPITULO II.....	14
MARCO TEÓRICO	14
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	14
2.1.1. INTERNACIONAL.....	14
2.1.2. NACIONAL.....	16
2.1.3. LOCAL	18
2.2. BASES TEÓRICAS	18
2.2.1. PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD INTRAMUROS.....	19
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	27
2.4. HIPÓTESIS Y / O SISTEMA DE HIPÓTESIS	28
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	28
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	28
2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	29

CAPITULO III.....	30
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	30
3.1. MARCO METODOLÓGICO	30
3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.1.2. ENFOQUE	30
3.1.3. ALCANCE O NIVEL	30
3.1.4. DISEÑO	31
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	32
3.2.1. POBLACIÓN	32
3.2.2. MUESTRA	32
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	32
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	32
3.4.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	33
CAPITULO IV.....	34
RESULTADOS.....	34
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	34
4.2. LA PRUEBA DE HIPÓTESIS	44
CAPITULO VI.....	48
DISCUSION DE RESULTADOS.....	48
CONCLUSIONES	52
RECOMENDACIONES.....	53
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	54
ANEXOS.....	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Se lleva a cabo programas sociales dentro del penal de potracanCHA?	34
Tabla 2. ¿La infraestructura es idónea para albergar en condiciones humanitarias a todos los internos?	35
Tabla 3. ¿Cuentan con todas las facilidades para acceder a servicios educativos dentro del penal?	36
Tabla 4. ¿Cuentan con todas las facilidades para trabajar dentro del penal?	37
Tabla 5. ¿Considera usted que existe corrupción dentro del penal?	38
Tabla 6. ¿Dentro del penal existe violencia carcelaria, no respetándose el derecho a la vida?.....	39
Tabla 7. ¿Cree usted que el penal de potracanCHA cuenta con la seguridad suficiente con la gran cantidad de internos que tiene albergado?	40
Tabla 8. ¿Se puede decir que el hacinamiento en el que viven los internos en el penal de potracanCHA afecta su resocialización?.....	41
Tabla 9. ¿En el penal de potracanCHA cuentan con una adecuada alimentación?.....	42
Tabla 10. ¿Existe una adecuada y oportuna atención en salud para los internos del penal?.....	43
Tabla 11. INTERPRETACIÓN DE LOS VALORES DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE KARL PEARSON.....	44
Tabla 12. Conclusiones Derechos Humanos	45
Tabla 13. Conclusiones Derechos a la vida	46
Tabla 14. Conclusiones Derechos a la Integridad personal	47

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. ¿Se lleva a cabo programas sociales dentro del penal de potracancho?	34
Gráfico 2. ¿La infraestructura es idónea para albergar en condiciones humanitarias a todos los internos?	35
Gráfico 3. ¿Cuentan con todas las facilidades para acceder a servicios educativos dentro del penal?	36
Gráfico 4. ¿Cuentan con todas las facilidades para trabajar dentro del penal?	37
Gráfico 5. ¿Considera usted que existe corrupción dentro del penal?.....	38
Gráfico 6. ¿Dentro del penal existe violencia carcelaria, no respetándose el derecho a la vida?.....	39
Gráfico 7. ¿Cree usted que el penal de potracancho cuenta con la seguridad suficiente con la gran cantidad de internos que tiene albergado?	40
Gráfico 8. ¿Se puede decir que el hacinamiento en el que viven los internos en el penal de potracancho afecta su resocialización?.....	41
Gráfico 9. ¿En el penal de potracancho cuentan con una adecuada alimentación?.....	42
Gráfico 10. ¿Existe una adecuada y oportuna atención en salud para los internos del penal?.....	43

RESUMEN

La presente investigación titulada “PRIVACIÓN DE LIBERTAD INTRAMUROS Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO POTRACANCHA - HUÁNUCO, 2021”, tiene como objetivo principal, Determinar la relación entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de PotracanCHA -Huánuco, 2021.

De igual forma, se ha planteado como hipótesis general que La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de PotracanCHA -Huánuco, 2021 es negativa. , en el que se va a llegar a la conclusión utilizando todas las herramientas e instrumentos de investigación acorde y plasmada en la presente investigación.

El enfoque de esta investigación utilizado es **mixto**, toda vez que una primera parte desde un **enfoque cualitativo** y en una segunda etapa, desde un **enfoque cuantitativo**, se da o no la hipótesis (Cook & Reichardt, 1986), con una población y muestra que se calcula con la fórmula estadística correspondiente.

Palabras clave: Prisión preventiva, reclusos, pena, libertad, derechos humanos

ABSTRACT

The present investigation entitled "INTRAMUROS PRIVATION OF LIBERTY AND ITS RELATIONSHIP WITH THE HUMAN RIGHTS OF INMATES IN THE POTRACANCHA PENITENTIARY CENTER - HUÁNUCO, 2021", has as its main objective, To determine the relationship between intramural deprivation of liberty and the human rights of inmates in the PotracanCHA Penitentiary Center -Huánuco, 2021.

Similarly, it has been proposed as a general hypothesis that the relationship between intramural deprivation of liberty and the human rights of inmates in the PotracanCHA -Huánuco Penitentiary Center, 2021 is negative. In this research, the conclusion will be reached by using all the tools and instruments of research according to the present investigation.

The approach of this research is mixed, since in a first part from a qualitative approach and in a second stage, from a quantitative approach, the hypothesis is given or not (Cook & Reichardt, 1986), with a population and sample that is calculated with the corresponding statistical formula.

Key words: Preventive prison, inmates, penalty, freedom, human rights

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado “PRIVACIÓN DE LIBERTAD INTRAMUROS Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO POTRACANCHA - HUÁNUCO, 2021”; tiene como objetivo determinar la relación entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de PotracanCHA -Huánuco, 2021.

La presente investigación se divide en: Cap. I: el planteamiento del problema, Cap. II: el marco teórico, Cap. III: el marco metodológico, Cap. IV: los resultados y en el Cap. V las referencias bibliográficas.

El tipo de investigación que se utilizó fue Básica, con un enfoque Mixto, el alcance o nivel fue Descriptivo Correlacional, el diseño No experimental, la población y muestra lo conforman internos del Centro Penitenciario de PotracanCHA.

Los derechos humanos como normas que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas en el mundo se debe respetar y cumplir, toda vez que exigen que los gobiernos realicen determinadas cosas y a la vez les prohíbe hacer otras.

Todas las personas debemos conocer nuestros derechos, hacerlos valer y respetar, así como respetar el derecho de los demás, ninguna persona, ninguna entidad o gobierno puede vulnerarlos.

Espero que la presente investigación sirva como base para futuras investigaciones relacionadas al tema desarrollado.

La Tesista

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El respeto a los derechos de personas privadas de libertad, es y seguirá siendo un gran desafío, toda vez que se requiere la implementación de políticas públicas y la adopción de medidas urgentes que eviten que se siga afectando los derechos humanos de la población que se encuentra recluida en las cárceles.

Es sabido que la privación de libertad hoy por hoy es un problema complejo, toda vez que se encuentra enmarcada dentro del hacinamiento, sobrepoblación, violencia carcelaria, mala alimentación, falta de higiene, deficiencias estructurales y condiciones de vida, que afectan gravemente los derechos humanos inherentes a todo ser humano, tales como el derecho a la vida y a la integridad personal de los reclusos, lo que conlleva al no cumplimiento de la finalidad de la pena y sobre todo al no cumplimiento de las 3 R, como son la reeducación, rehabilitación y reinserción social. Ante ello y a efectos de que la privación de la libertad cumpla con su finalidad y se cumpla con las 3 R, se hace necesario que se adopte medidas urgentes que hagan frente a todas estas deficiencias, lo que a corto y mediano plazo está originando resentimiento, proliferación de bandas criminales, etc., dentro de los Centros Penitenciarios.

Es de conocimiento que las cárceles cumplen una función de ente ejecutor de la sanción penal impuesta frente a una conducta social, pero cabe recordar que esta sanción penal debe ser considerado como último recurso, lo que es todo lo contrario, toda vez que se hace abuso de la política represiva de aplicación de leyes más severas, que lo único que trae consigo es la violación de los derechos humanos.

Cabe decir que los problemas carcelarios no son de ahora, sino de muchos años atrás, que se quedaron estancados hace mucho tiempo sin solución alguna, toda vez que el gobierno y las autoridades competentes no le da la más mínima atención, sin monitoreo ni fiscalización y donde impera todo menos el respeto a los derechos humanos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuál es la relación entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha -Huánuco, 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1: ¿Cuál es la relación entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la vida de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2021?

PE2: ¿Cuál es la relación entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la integridad personal de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2021?

1.3. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar la relación entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha -Huánuco, 2021.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Conocer la relación entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la vida de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2021.

OE2: Determinar la relación entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la integridad personal de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancho – Huánuco. 2021.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente proyecto se justifica porque existe la necesidad de conocer cuál es la relación que existen entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancho -Huánuco, 2021.

Dicho conocimiento va a conllevar a proponer la implementación de políticas públicas y al mismo tiempo conllevará a impulsar que se adopte medidas urgentes con el propósito de evitar la afectación de los derechos humanos de la población que se encuentra recluida en las cárceles.

En ese sentido, al obtener los resultados se va a profundizar datos relevantes que permitan implementar dichas políticas públicas y adoptar las medidas correspondientes en beneficio de la población carcelaria.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de nuestra investigación será viable, porque se cuenta con recursos propios para el desarrollo del trabajo, se cuenta con antecedentes relacionados a la presente investigación, se contará con el apoyo de un asesor externo y con el apoyo de trabajadores del Centro Penitenciario de Potracancho.

1.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La principal limitación es el factor tiempo, toda vez que para desarrollar una investigación se requiere dedicación y entrega, otro factor es el ingreso al penal para aplicar los instrumentos correspondientes, pero dichas limitaciones fueron superadas toda vez que la investigadora se dedicó a tiempo completo a concretizar la investigación y sobre todo el apoyo para la aplicación de los instrumentos en el Centro Penitenciario de Potracancho.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. INTERNACIONAL

ARIANA GUIDO AJÓN LUZ y AUXILIADORA CASTILLO GARRO de Guanacaste (Costa Rica) optando por el título de abogado en 2013 con su trabajo de investigación titulado, “EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO “POTENTE” VIOLADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (DIGNIDAD, VIDA Y FORMAS DE RESOCIALIZACIÓN” que tuvo como objetivo general: Evidenciar a los centros penitenciarios como potente vía de socialización por ser violadores de derechos Humanos. Como aporte para resolver necesidades de carácter social en beneficio de los privados de libertad, nace la idea de investigar si las cárceles en Costa Rica están operando con apego a los derechos humanos. Tomando en cuenta que las cárceles son, la estructura, edificio o régimen de una institución, creada para hacer cumplir la sanción impuesta penalmente a un individuo que ha infringido el orden social, bajo las pautas legales que establece Costa Rica. Estas instituciones fueron creadas para limitar el derecho de libertad ambulatoria (el derecho de vagar libremente por un espacio físico (calles, avenidas, camino). Sin embargo, las autoridades estatales Ministerio de Justicia y Paz y Adaptación Social encargados de la administración de las mismas, aprovechándose de que las personas privadas de libertad se encuentran reclusas en un espacio geográfico reducido y por su condición de delinquir, accesoriamente, están violando, lesionando o quebrantando otros derechos fundamentales que son garantías que la Constitución Política de la República de Costa Rica reconoce en su Sistema Social de Derecho como inviolables. Por lo que ningún ente o institución podrán bajo ninguna circunstancia restringir estos derechos, los cuales son inherentes a las personas

independientemente de su condición, clase o etnia. Sin embargo, los centros penitenciarios no respetan esta máxima constitucional y se convierten en potentes vías disocializadoras. La función social de las cárceles es rehabilitar al individuo para insertarlo nuevamente a la sociedad, cambiando así la conducta que lo llevó a perder el derecho de libertad, no obstante, las condiciones de vida inhumanas en la actualidad dentro de estas instituciones, no permite realizar el fin por el cual fueron creadas y por el contrario los presos no logran comprender el proceso penitenciario perjudicándolos aún más.

En Ambato (Ecuador), **FLOR MARIA GAMBOA**, optando por el título profesional de abogado en 2015, en su investigación titulada “LA VULNERACIÓN DE DERECHOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACION SOCIAL EN EL ECUADOR” indica que en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato, son una consecuencia de la aplicación de la normatividad que integra el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como también de las Garantías Básicas de las personas privadas de la libertad, contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal. La investigación realizada presenta de las disposiciones descriptivas, los procedimientos formales para que las personas privadas de libertad accedan a sus derechos básicos, estipuladas en las normas legales antes indicadas. la indagación intelectual destaca en su valoración causal el derecho al aprendizaje en prisión a partir de programas socio- educativos que internalicen la interiorización como cambio imperativo, de manera que su valor se juzga a la luz de su repercusión en la reincidencia, la reintegración y más concretamente, en las oportunidades laborales tras la puesta en libertad y la búsqueda de efectivos ambientes adecuados. La educación es mucho más que una herramienta para el cambio, con la aplicación del Código Integral Penal es una obligación de toda la población carcelaria, haciendo evidente el compendio que la educación es la forma de cambiar el pensamiento negativo, imperativo que revela a la educación frente a desafíos considerables para los personas

privadas de la libertad, resultado de las disposiciones socioculturales, políticas, económicas, educativas, ambientales, institucionales e individuales. Estos factores y los desafíos que presentan no son insalvables, el Ecuador ha realizado “importantes avances, dentro del tema sin embargo de ello hay muchas cosas que hacer todavía, y la principal es la aplicación estricta de toda la norma jurídica que se encuentra escrito en el papel hacerlo realidad o brindar condiciones dignas y humanas para las personas privadas de la libertad, ya que son seres humanos con la expectativa de tener una rehabilitación progresiva y convertirse en seres valiosos para la comunidad y la sociedad, se quiere eliminar la sobrepoblación carcelaria, aumentar el número de defensores públicos y que en cierta parte sucede en el centro de Rehabilitación, Social de Ambato.

2.1.2. NACIONAL

En Puno, **HENRY GERMAN CHAIÑA LOPEZ**, optando por el título profesional de abogado en 2014, en su investigación titulada “REALIDAD PENITENCIARIA Y DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE CHALLAPALCA, TACNA 2011” indica que sólo se podrá hablar de una evolución del sistema penitenciario si su discurso y praxis se adecuan a las orientaciones de las normas existentes, nacionales e internacionales, sobre condiciones carcelarias compatibles con el respeto de los derechos humanos de las personas en prisión; pese que nuestro Código de Ejecución Penal acoge las disposiciones, conclusiones y recomendaciones de las Naciones Unidas (reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas de 1955), en la realidad penitenciaria ellas no se cumplen debidamente. Para la aplicación del tratamiento penitenciario integral a los internos del penal de Challapalca, a través del trabajo, educación, equipo multidisciplinario de tratamiento y la mejora del servicio de salud, con la finalidad de estar cerca al objetivo del sistema penitenciario nacional que es la resocialización del interno, se debe de asignar el material logístico necesario y los

profesionales que se requieran en el penal de Challapalca. El presente estudio ha considerado como población a los internos del Penal de Challapalca, y como muestra a 65 de ellos, el instrumento que se les suministró fue una encuesta por cuestionario en tres dimensiones; salud, trabajo e infraestructura, el tipo de estudio es descriptivo, siendo su método el cuantitativo, para probar la hipótesis se hizo uso del estadístico de la Chi cuadrado. Se llega a las siguientes conclusiones: los factores de la realidad penitenciaria de servicio de salud, trabajo e infraestructura inciden de manera determinante en la vulneración de los derechos humanos de los internos del penal Challapalca; es así el 43,1% (28) internos enuncian que la infraestructura del penal de Challapalca no es adecuado vulnerándose el derecho a un ambiente adecuado; en el factor de trabajo el 47,71% (31) internos enuncian que se vulnera al derecho de trabajo; en cuanto si se soslaya el derecho a la salud el 89,2% (58) internos del penal declaran que el servicio de salud penitenciaria es mala en la atención a los internos. Toda persona privada de la libertad goza de iguales derechos que cualquier otra, salvo los afectados por la ley y la sentencia (Artículo 63° CEP).

ROSA QUIROZ RIVERO en Lima (Perú), con su trabajo de investigación titulado “La afectación a los derechos de los procesados y su relación con el sistema carcelario en el penal Miguel Castro Castro, San Juan de Lurigancho – 2017”, busca demostrar la correlación entre la afectación a los derechos de los procesados y el sistema carcelario en el penal Miguel Castro Castro,; en la actualidad ellos no cuentan con las condiciones óptimas para llevar su proceso ya que se menoscaba su integridad como persona, ello en virtud de las estadísticas.

Otro de los problemas es la no existencia de médicos necesarios, implementos necesarios, medicinas para todas las enfermedades, de manera que se realice una buena atención a los internos, otro de los puntos en su investigación es que no se están obteniendo resultados esperados en la resocialización.

El diseño que utilizó es la no experimental de corte transversal, tipo descriptivo y alcance descriptivo correlacional.

Su población fue 60 estudios jurídicos, su muestra 52 especialistas en derecho penal y constitucional.

Sus conclusiones fue que se debe respetar el derecho de los procesados ya que es suficiente que estén privados de su libertad como para vulnerar sus derechos.

2.1.3. LOCAL

GERMÁN SCOTT AGUIRRE TUCTO en Huánuco (Perú), optando por el título de abogado, con el título de su investigación “HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS EN EL PENAL DE POTRACANCHA, HUÁNUCO – 2017, indica que su trabajo de investigación tiene como finalidad establecer la relación existente entre el hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales vulnerados, su tipo de investigación es descriptivo correlacional, al igual que su diseño.

Dentro de su investigación considera a 3090 internos del penal de PotracanCHA, como población y dentro de su muestra se tiene a 342 internos de dicho penal.

Utilizó dos cuestionarios, una para cada variable, dentro de sus resultados obtiene que el hacinamiento penitenciario se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados del penal de PotracanCHA, Huánuco, ello en virtud con la prueba en la hipótesis.

2.2. BASES TEÓRICAS

Las teorías científicas que intervienen como medios aplicativos en el trabajo penitenciarios son las siguientes:

2.2.1. PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD INTRAMUROS

Historia

Muchos autores indican que en la Antigua Grecia no se hacía uso de la privación de la libertad como medida punitiva en si misma (HARKER, 2000) indicaba que el tribunal no condenaba al confinamiento del preso en la cárcel por la mala conducta que éste habría cometido, ellos lo recluían solamente para tenerlo hasta que se llevará a cabo el juicio.

Es decir, no había una cárcel para aquellos que cometían actos ilícitos, solamente los encerraban momentáneamente a aquellos que no pagaban a un acreedor, vale decir, lo presionaban de esa manera a efectos de que el que debía cumpla con pagar la deuda a la persona con quien la había contraído.

(HARKER, 2000) también dio a conocer que, en la EDAD MEDIA, que no les importaba la reintegración a la sociedad de la persona que cometió cualquier ilícito o hecho delictivo, sino que les importaba más que se repare el daño sufrido por la persona que fue víctima de la acción cometida en su contra.

Es así que surge la figura de la penance, esta se enmarca en reprochar al culpable su acción afectándolo con una sanción económica, pero ello no dio resultado, debido a que casi toda la población era de bajos recursos económicos y menos aún iban a pagar una sanción que sea económica.

En este sistema jurídico no se aplicaba la justicia e igualdad que todo ser humano debe gozar sin discriminación alguna, sus penas eran más corporales y pecuniarias.

Anteriormente, en Grecia y Roma, en donde la pena subsidiaria por el impago era la pena de prisión, en la edad media no existía para nada dicha posibilidad ya que si alguna persona no acogerse en el Penance tenía que someterse a una pena corporal y entre dichas penas tenemos:

La tortura, extracción de algún órgano y hasta la pena de muerte.

Por ello, las cárceles tenían como finalidad el asegurar al reo antes de pasar a juicio, pero solo a manera de una medida cautelar, mas no como un castigo que merecía o pena en sí.

Concepto

“Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de personas, no sólo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas”. (CIDH)

(Legon, 2007) ” tras varios siglos de teoría y sobre todo de amplia practica de la pena, seguimos viendo en ella estudiosos o ciudadanos comunes, propósitos retribucionistas y preventivos. Para el ciudadano común es comprensible la idea de que ante un acto delictivo el Estado con los mecanismos legales establecidos reaccione con una respuesta que no es otra que la sanción penal. Desde niños los padres y profesores tratan de que éstos sigan patrones de ético moral, cada vez con mayor exigencia tanto en hogares como en instituciones educativas.

Para los estudiosos del derecho, es inevitable asumir y sobre todo admitir que las sanciones penales son necesarias e inevitables, ello muy

a pesar que éstas existen solo como fines preventivos, sea esta efectiva o no, y siendo que lo que se trata de proteger es un bien jurídico digno de protección.

Siempre recordamos aquel concepto que de sanción penal ofrecía en el texto básico de la asignatura derecho penal general la Dra. Guadalupe Ramos en los estudios de la carrera de derecho en Cuba en la década de 1980 con efecto hasta principios de los años noventa del último siglo, y que aún sigue cobrando vigencia, en el que se aludía a la idea de que lo que se producía era una relación de afectación entre bienes jurídicos, el previamente vulnerado por el responsable del delito y el que el Estado en uso de sus facultades en racional respuesta ocasionaba al infractor de la ley penal. Aún sin entender, entonces, qué escuela de pensamiento penal es ubicada detrás de esa idea, entendíamos claramente la lógica sencilla de aquella ecuación.”

(Gadea) **Régimen Penitenciario** “es el conjunto de normas que regulan jurídica y socialmente la forma de estar privado de libertad. Estas pautas se materializan en reglamentos carcelarios que establecen las condiciones, elementos y factores para llevar a cabo la ejecución penal: una arquitectura adecuada a la readaptación social; personal penitenciario debidamente preparado; grupo de sentenciados criminológicamente integrados en base a una correcta clasificación; y, un nivel de vida comparable en lo posible, al de la comunidad en donde está ubicado el establecimiento.”

Derechos Humanos

(Melero, 2013) indica que “El reconocimiento del genérico derecho a la libertad figura en los siguientes textos internacionales de derechos humanos: el artículo 1 de La Declaración Americana de Derechos del Hombre de 1948 establece que: «Todo ser humano tiene derecho a la libertad [...]»; el artículo 3 de La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 afirma que «Todo individuo tiene derecho a la [...] libertad»; el artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos

Humanos de 1950 establece que «Toda persona tiene derecho a la libertad [...]»; el párrafo 1º del Preámbulo de La Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios en el seno de las Naciones Unidas el 7 de septiembre de 1956 establece que: «[...] la libertad es un derecho innato de todo ser humano»; el artículo 1 del Protocolo n.º 4 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1963 establece la prohibición de la prisión por deudas: «Nadie puede ser privado de su libertad por la única razón de no poder ejecutar una obligación contractual»; el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 dice que «Todo individuo tiene derecho a la libertad [...]»; el artículo 2 de La Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales, aprobada en virtud de la Resolución del Parlamento Europeo de 16 de mayo de 1989, mantiene que «Todo individuo tiene derecho [...] a la libertad [...]», entre otros, y en cuanto al ámbito nacional no sólo es el mencionado artículo 17 de la CE, sino el artículo 17 de la LOGP: «la libertad [...] será acordada por la autoridad competente; también serán puestos en libertad cuando pasadas las 72 horas desde su ingreso no se hubiera recibido mandamiento u orden de prisión», así como los artículos 22 y ss. del RP.”

(Melero, 2013) Entiende que la cárcel es una institución donde el Estado le faculta el recuperar a toda aquella persona que se encuentra condenada por algún delito cometido y que no vuelva a cometerlo, vale decir, lo que se quiere evitar es que se cometan nuevos delitos, aunque socialmente tiene funciones como el castigo, la venganza, la prevención general, la reeducación y la reinserción social.

Dentro de una cárcel se debe brindar a todos los internos los medios necesarios para que los penados se integren en la sociedad, pero esta reinserción debe darse en verdad y se debe efectivizar. Sin embargo, este objetivo, que además es reconocido constitucionalmente,

no ser cumple por ninguna administración en los penales.

Ello en virtud de que la cárcel es un instrumento coercitivo que depende directamente de la Administración Pública estatal y, en segundo lugar, porque la actividad de las Instituciones penitenciarias viene regulada por el Derecho, lo que tendría que se supone que toda su actividad y estructura tenga una orientación jurídica, generándose una confusión entre la legalidad y la realidad carcelaria.

Entonces, se puede decir que en las cárceles existe mucha necesidad, ese es un principio dentro de ella, y siendo que la reinserción es una finalidad de la pena, todo es lo contrario. Ello siendo que el Estado tiene como función principal que la calidad de vida en las cárceles sea mejor, que los internos tengan mejor calidad de vida. De manera que al preso se le adapta para que viva nuevamente en la sociedad, además de que tiene que ser adaptado para vivir en prisión bajo otras normas de corrección de conductas donde se persigue la inadaptación en el propio Centro Penitenciario. En resumen, se trata de convertir al recluso en alguien que no sea problemático para la prisión.”

En la actualidad existen documentos internacionales que protegen nuestros derechos, y también de las personas privadas de su libertad, vale decir, de los reclusos, pero, estos documentos internacionales ni se respetan, ni se cumplen.

Cabe recalcar que el principio de legalidad, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 3º), así como el principio de la prohibición de la aplicación de la ley penal desfavorable, establecido en el Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos (art. 7º), son rectores para la protección del derecho a la libertad.

Se debe conocer cuáles son los derechos que quedan suspendidos y/o restringidos por ley y/o por sentencia durante el internamiento de las personas privadas de libertad. Los más importantes son los siguientes:

Derechos suspendidos: son aquellos que no se pueden ejercer mientras dure el tiempo de privación de la libertad.

Libre tránsito.

Derecho a elegir y a ser elegido para los internos sentenciados.

Derecho de la madre de vivir con sus hijos mayores de tres años.

Derechos restringidos: son aquellos que se ejercen de manera parcial o limitada mientras dure el tiempo de privación de la libertad.

- Libertad de asociación.
- Contacto con la familia.

Existen normas que regulan el régimen de vida de los internos en los establecimientos penitenciarios que son de estricto cumplimiento. En caso de violación de sus derechos, las personas privadas de libertad pueden promover quejas, así como otros recursos previstos en la ley. El ejercicio de esta garantía no debe ser motivo de represalias por parte del personal penitenciario. En el capítulo siguiente de este manual encontrará una descripción del Reglamento del Régimen Disciplinario que se aplica a los internos de los establecimientos penitenciarios en todo el país.

Derecho a la vida “Si bien en la literatura nacional, en general, no es posible hallar un concepto o una definición explícita sobre el derecho a la vida, sí es posible encontrar en algunos autores algunas declaraciones que permiten reconstruir una noción sobre el derecho a la vida. Si a esas declaraciones que exhibe cierta literatura nacional sumamos algunos aportes de literatura extranjera, podemos identificar cinco concepciones sobre el derecho a la vida: 1) Una de ellas sostiene que el derecho a la vida consiste en el derecho a vivir, a permanecer con vida. 2) Otra sugiere que este derecho consiste en el derecho a vivir bien, o **vivir con dignidad**. 3) Una tercera propone entender que el derecho a la vida consiste en el derecho a recibir todo lo mínimamente

necesario para no morir en lo inmediato. 4) Una cuarta concepción propone entender el derecho a la vida simplemente como el derecho a que no nos maten. Finalmente, 5) una quinta postura suscribe la idea de que este derecho consiste en que no nos maten arbitrariamente” (García-Huidobro, 2014)

El derecho a un ambiente adecuado y los fines de la pena privativa de libertad. En nuestra Carta Magna, la pena tiene como fin la reeducación y la reinserción, pero cuando éstas no se cumplen deja de ser un fin y éste pasa a vulnerar el pacto social que se encuentra en nuestras leyes. Nuestro Tribunal Constitucional estima que, los fines de la pena y el régimen penitenciario (resocialización, readaptación y rehabilitación) son expresiones del **principio de “dignidad”** por lo que se constituyen en un límite para el legislador penal. Así mismo, impide que se trate a los seres humanos como objetos o instrumentos, pues los delincuentes también son seres humanos y por ende también tienen derechos.

En la sentencia acotada, el Tribunal hace referencia también a la proyección del principio de dignidad en el ámbito penitenciario, estableciendo que el mismo “comporta la obligación estatal de realizar las medidas adecuadas y necesarias para que el infractor de determinados bienes jurídicos-penales pueda reincorporarse a la vida comunitaria, y que ello se realice con respeto a su autonomía individual, cualquiera sea la etapa de ejecución de la pena”. El Colegiado sin embargo es claro en resaltar que la rehabilitación no tiene por fin imponer al penado “una determinada cosmovisión del mundo ni un conjunto de valores que, a lo mejor, puede no compartir” (Torres, 2012).

la falta de recursos económicos no justifica la violación por parte del Estado de derechos inderogables de las personas privadas de libertad. En este sentido, la Corte Interamericana ha manifestado consistentemente que “los Estados no pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no respeten

la dignidad del ser humano” (CIDH, INFORME SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS AMERICAS, 2011).

Bolivia	El presupuesto asignado, según lo manifestado por la Dirección General del Régimen Penitenciario a nivel nacional alcanza la suma de 33,368,146 bolivianos).
Chile	El porcentaje del presupuesto nacional destinado al sistema penitenciario es de un 0,792% (fuente DIPRES), de acuerdo al siguiente detalle: Ley de presupuesto del Sector Público año 2010: 25.046.832.028.000 pesos; Presupuesto Gendarmería de Chile año 2010: 198.472.578.000 pesos; y Porcentaje del presupuesto del Sector Público año 2010, asignado a Gendarmería de Chile año 2010 es: 0,792%.
Colombia	En el 2010 el porcentaje del presupuesto nacional asignado al Instituto Nacional Penitenciario (INPEC) fue de 0.68%, lo que equivale a: 1.009.364.822.282 pesos.
Costa Rica	En el 2010 el presupuesto asignado a la administración penitenciaria fue de 50.298.953.000 colones, lo que representa el 1.1% del presupuesto total de la República.
Ecuador	El porcentaje del presupuesto nacional destinado al sistema penitenciario es del 0.33%.
El Salvador	El presupuesto nacional destinado para el Sistema Penitenciario asciende a un total de 28,670,365 dólares, lo que equivale al 0.7% del presupuesto nacional para el ejercicio fiscal 2010.
Guatemala	Del presupuesto general del Estado para el ejercicio fiscal 2010, que asciende a 49,723,107,632 quetzales, la Dirección General del Sistema Penitenciario tiene asignados 249 millones de quetzales equivalentes al 0.50% de los egresos definidos.
Guyana	El presupuesto destinado al Servicio Penitenciario de Guyana para el 2010 fue de 982 millones de dólares de Guyana.
México	El porcentaje del Presupuesto Nacional destinado al Sistema Penitenciario en el ámbito federal e incluyendo el apoyo a los estados por concepto de Socorro de Ley, representa el 0.23%.
Nicaragua	El porcentaje del presupuesto designado para el Sistema Penitenciario Nacional es de 0.45%.
Panamá	El porcentaje del presupuesto general del Estado destinado al Sistema Penitenciario es más o menos (sic) de 0.35%. El presupuesto del Sistema Penitenciario es de 21,111,671.00 dólares.
Perú	El porcentaje del presupuesto nacional destinado al Sistema Penitenciario es de: 378,994,950 de soles lo que representa el 0.38% del total del presupuesto de la República.
Trinidad y Tobago	El porcentaje del presupuesto nacional para el año fiscal 2009 destinado al sistema penitenciario es del 0.88%.
Uruguay	El total del gasto en Sistema Penitenciario (Ejecución 2009 de la D.N. de Cárceles y Cárceles Jefaturas, CNR y Patronato) es de 1.496.918.000 pesos, lo que representa el 0.21 del PIB de Uruguay en el 2009.

(Afanador C., 2002) indica que **El derecho a la integridad personal** o a la incolumidad, según el autor es el conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que permiten a todo ser humano, existir sin que les vulneren ese derecho de existir.

La integridad física se refiere a lo corpóreo de la persona, vale decir, que toda persona está protegida de ser agredida, de que le

lesionen corporalmente, que no sufra daño alguno a su salud o dolor. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la desaparición de personas hace que se le trate despiadadamente a las personas que se encuentren detenidas, sometiéndolos a malos tratos, torturas, golpes, tanto en su integridad física y psicológica, violando su derecho a la integridad.

La integridad psíquica y moral es sobre sus facultades morales, intelectuales y emocionales; no se debe vulnerar ni violar dicha integridad, no se nos puede obligar ni manipular para pensar lo que no queremos, ni tampoco para hacer lo que no queremos.

La práctica de desapariciones forzadas por tener a las personas aisladas durante mucho tiempo e incomunicadas son formas de tratamiento inhumanos que va en contra de la integridad de la persona, vulnerando su dignidad como ser humano. El derecho a la integridad psicofísica y moral no puede desligarse del derecho a la vida. Es así como la pretensión de un estudio académico sobre el tema ha de referirse -por lo menos genéricamente- al derecho a la vida, en cuanto constituye el presupuesto de todos los derechos humanos. No obstante, es necesario precisar que el bien de la personalidad protegido a través del derecho a la integridad es la vida humana, pero no considerada en su totalidad como derecho a la existencia, sino considerada parcialmente como derecho a no sufrir menoscabo en alguna de sus dimensiones fundamentales, bien sea corporal, psíquica, moral. Esta característica, entre otras, es la que permite distinguir el derecho a la integridad personal del derecho a la vida en sentido estricto”

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Prisión preventiva: Es una medida cautelar de carácter excepcional, tomada en situaciones de necesidad extrema, mediante la cual un juez dispone privar de su libertad ambulatoria a una persona,

Pena privativa de libertad: Sanción penal que restringe la libertad del condenado

Establecimiento penitenciario: Centro destinado a la custodia de detenidos, presos y penados, que cuenta con medidas de seguridad para evitar que estos puedan salir libremente

Régimen Penitenciario: se refiere a las normas que regulan la vida de las cárceles y que buscan conseguir una buena convivencia entre los presos

Derechos: El derecho es un conjunto de principios y normas, generalmente inspirados en ideas de justicia y orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de forma coactiva por parte de un poder público.

2.4. HIPÓTESIS Y / O SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H.G. La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha -Huánuco, 2021 es negativa.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la vida de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha es negativo.

HE2. La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la integridad personal de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha es negativo.

2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores
V.I (X) Privación de libertad intramuros	Régimen penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto - Infraestructura
	Problemas Inter carcelarios	<ul style="list-style-type: none"> - Educativos - Laborales - Corrupción
V.D. (Y) Derechos Humanos	Derecho a la vida	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia carcelaria - Seguridad
	Derecho a la integridad personal	<ul style="list-style-type: none"> - Hacinamiento - Alimentación - Salud

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MARCO METODOLÓGICO

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es básica (Egg, 2011), este concepto se trata de “un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad descubrir o interpretar los hechos y fenómenos, relaciones y leyes de un determinado ámbito de la realidad, una búsqueda de hechos, un camino para conocer la realidad, un procedimiento para conocer las verdades pero parciales, vale decir, para descubrir no falsedades parciales.

3.1.2. ENFOQUE

El Enfoque es Mixto. “Por una parte el enfoque cuantitativo al utilizar la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente y al confiar en la medición numérica, el conteo u la estadística para establecer con exactitud patrones de conducta en una población y, por otra parte, el enfoque cualitativo, al utilizarse primero en descubrir y refinar preguntas de investigación y al basarse en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones y por su flexibilidad se mueve entre los eventos y se interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría”. Thomas, et al (2002:346).

3.1.3. ALCANCE O NIVEL

La presente investigación tiene un alcance Descriptivo – Correlaciones realizado mediante una encuesta. Se buscó realizar mediciones y recolectar información, la cual permitiera entender mejor cual es el comportamiento y los pensamientos evaluados (Sampieri, 2014) menciona que “Este tipo de estudio correlacional tiene como

finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra i contexto en particular. En ocasiones solo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables” (p.93)

3.1.4. DISEÑO

Ya que se ha observado el comportamiento en el trabajo, sin realizar ninguna variación o manejo en la conducta, para luego analizar los datos obtenidos. Debido a que se realizó un estudio no experimental, desde la investigación no se pueden manipular variables, conductas ni simular condiciones dentro del trabajo, ya que buscamos que los resultados sean en base a comportamientos naturales. De la misma forma, (Kerlinger, 1979) Indica que la investigación no experimental o ex-post-facto es cualquier investigación en la que no se puede manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones”

El presente trabajo de investigación es con el diagrama correspondiente a este diseño y es el siguiente:

M1: OX, r, OY

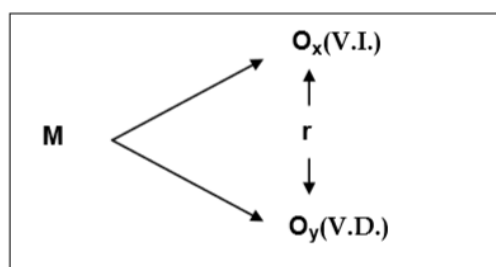
Dónde:

M1 = Muestra

OX = Observación de la Variable Independiente

OY = Observación de la Variable Dependiente

r = Índice de correlación entre las variables de estudio.



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población lo constituirá los internos del penal de potracanCHA Huánuco

POBLACIÓN	FI
INTERNOS VARONES	2880
INTERNOS MUJERES	250
TOTAL	3130

3.2.2. MUESTRA

(Tamayo, 2006), define la muestra como “el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada” (p. 176)

La muestra estará conformada por 30 internos del penal de PotracanCHA entre varones y mujeres

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los instrumentos que se ha utilizado son:

- a) **Encuesta:** Ficha de encuesta tipo cuestionario para los usuarios que recurren a las instancias superiores para la apelar el auto aprobado de prisión preventiva.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Los datos serán procesados, a través de la técnica de la estadística descriptiva con cuadros estadísticos y los gráficos correspondientes.

3.4.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Los datos obtenidos se han sometido a las técnicas lógicas inferenciales, las mismas que se han instrumentado en base a argumentos deductivos para llegar a las conclusiones parciales y generales de la investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se aplicó las encuestas, el cual se presenta a continuación en frecuencias (fi), las estadísticas descriptivas y con la asignación de sus respectivas gráficas.

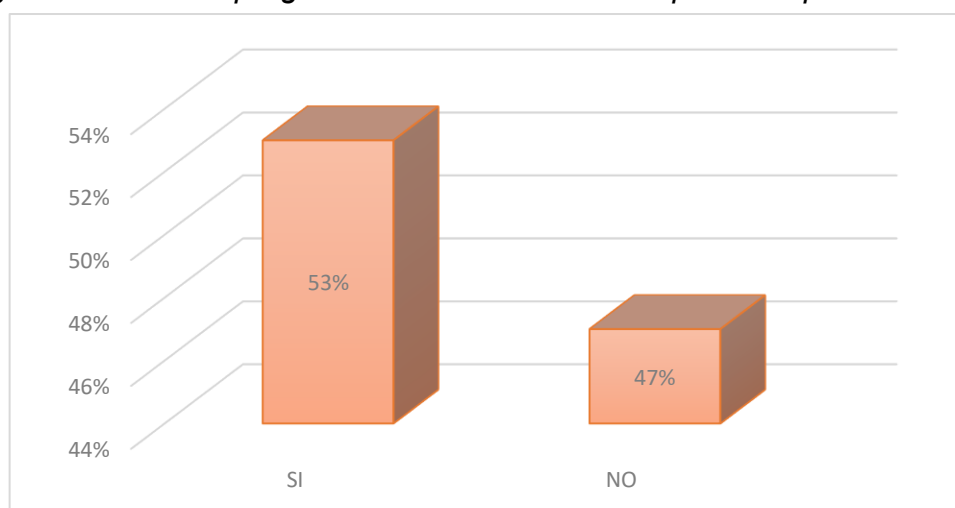
Tabla 1

¿Se lleva a cabo programas sociales dentro del penal de potracancho?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	16	53,0	53,0	53,0
	NO	14	47,0	47,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 1

¿Se lleva a cabo programas sociales dentro del penal de potracancho?



INTERPRETACIÓN

En el gráfico 1 se puede observar que el 53% de encuestados señala que si se lleva a cabo programas sociales dentro del penal de potracancho, mientras que el 47% de encuestados señala que no se lleva a cabo programas sociales dentro del penal de potracancho y si se realiza, no como debe ser.

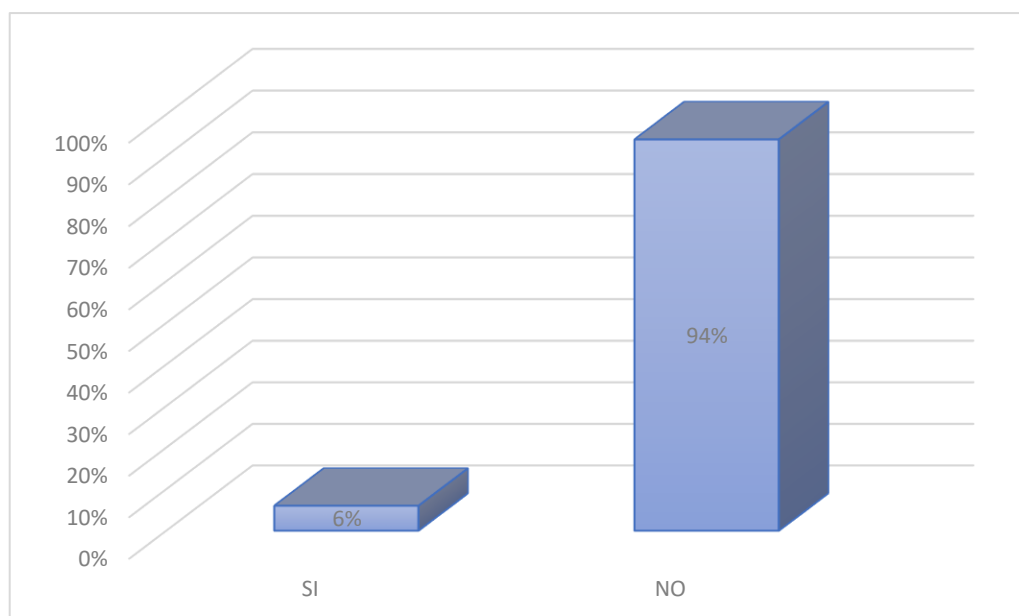
Tabla 2

¿La infraestructura es idónea para albergar en condiciones humanitarias a todos los internos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	6,0	6,0	6,0
	NO	28	94,0	94,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 2

¿La infraestructura es idónea para albergar en condiciones humanitarias a todos los internos?



INTERPRETACIÓN

En el gráfico 2 se puede observar que el 6% de encuestados señala que la infraestructura si es idónea para albergar en condiciones humanitarias a todos los internos, mientras que el 94% de encuestados señala que la infraestructura no es idónea para albergar en condiciones humanitarias a todos los internos.

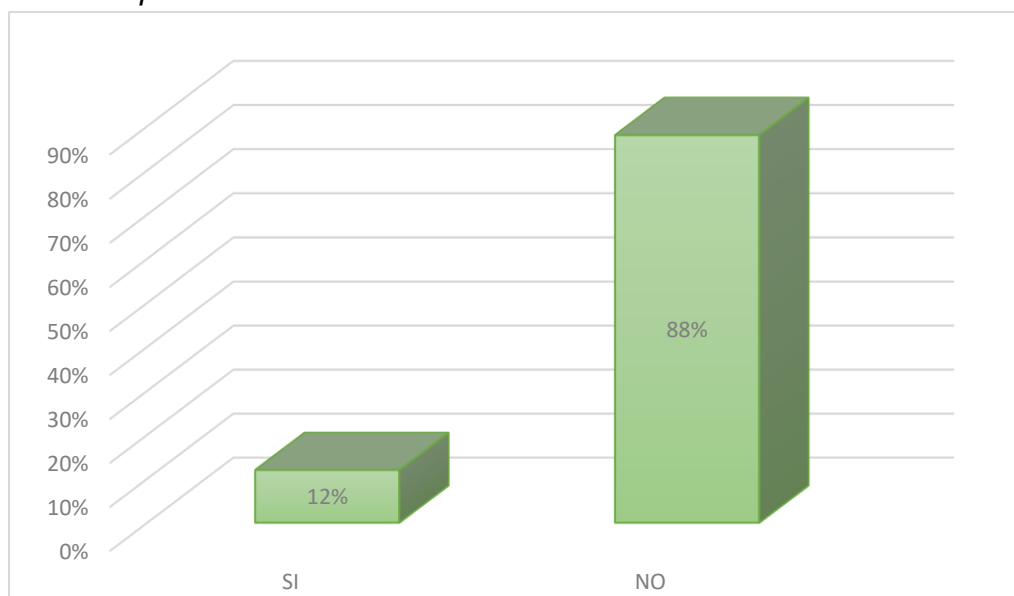
Tabla 3

¿Cuentan con todas las facilidades para acceder a servicios educativos dentro del penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	12,0	12,0	12,0
	NO	26	88,0	88,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 3

¿Cuentan con todas las facilidades para acceder a servicios educativos dentro del penal?



INTERPRETACIÓN

En el gráfico 3 se puede observar que el 12% de encuestados señala que, si se cuenta con todas las facilidades para acceder a servicios educativos dentro del penal, mientras que el 88% de encuestados señala que no se cuenta con todas las facilidades para acceder a servicios educativos dentro del penal.

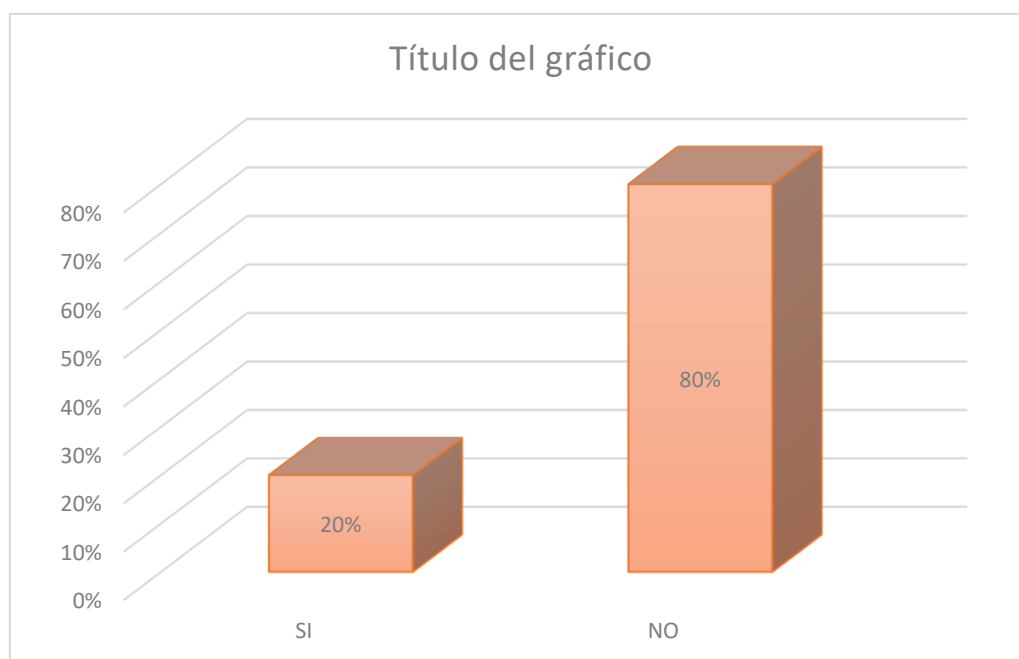
Tabla 4

¿Cuentan con todas las facilidades para trabajar dentro del penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	20,0	20,0	20,0
	NO	24	80,0	80,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 4

¿Cuentan con todas las facilidades para trabajar dentro del penal?

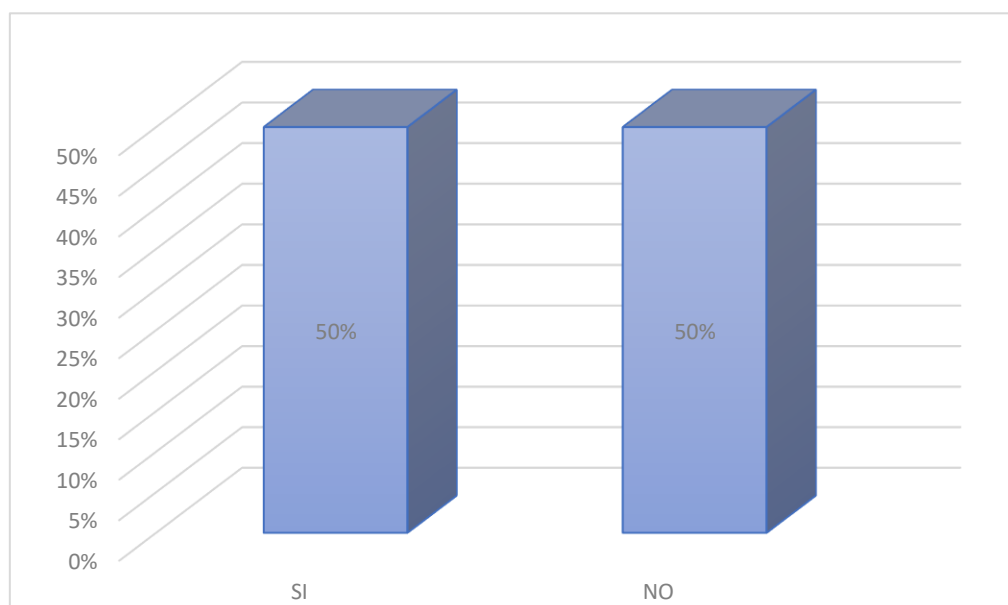


INTERPRETACIÓN

En el gráfico 4 se puede observar que el 20% de encuestados señala que, si se cuenta con todas las facilidades para trabajar dentro del penal, mientras que el 80% de encuestados señala que no se cuenta con todas las facilidades para trabajar dentro del penal.

Tabla 5*¿Considera usted que existe corrupción dentro del penal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	50,0	50,0	50,0
	NO	15	50,0	50,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 5*¿Considera usted que existe corrupción dentro del penal?***INTERPRETACIÓN**

En el gráfico 5 se puede observar que el 50% de encuestados señala que, si existe corrupción dentro del penal, mientras que el otro 50% de encuestados señala que no existe corrupción dentro del penal, lo que quiere decir que dicha posición se encuentra dividida.

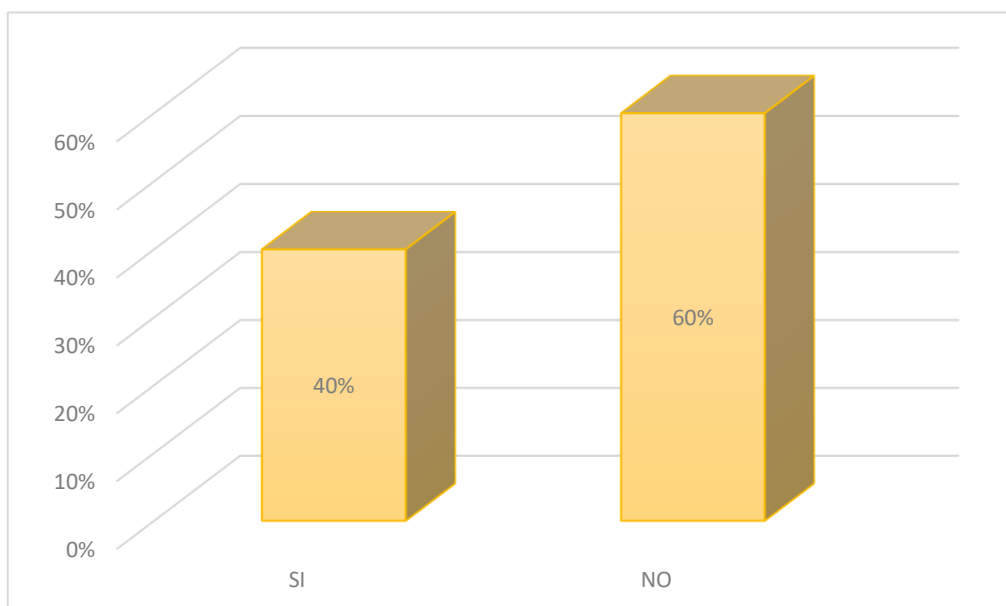
Tabla 6

¿Dentro del penal existe violencia carcelaria, no respetándose el derecho a la vida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	12	40,0	40,0	40,0
	NO	18	60,0	60,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 6

¿Dentro del penal existe violencia carcelaria, no respetándose el derecho a la vida?



INTERPRETACIÓN

En el gráfico 6 se puede observar que el 40% de encuestados señala que dentro del penal si existe violencia carcelaria, no respetándose el derecho a la vida, mientras que el 60% de encuestados señala que no existe violencia carcelaria, respetándose el derecho a la vida.

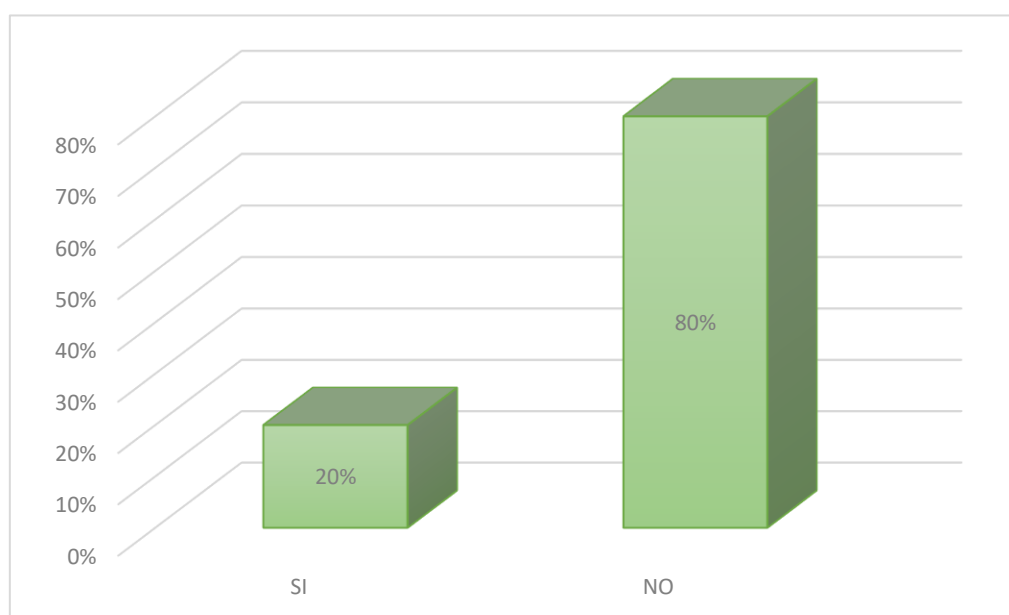
Tabla 7

¿Cree usted que el penal de potracancha cuenta con la seguridad suficiente con la gran cantidad de internos que tiene albergado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	20,0	20,0	20,0
	NO	24	80,0	80,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 7

¿Cree usted que el penal de potracancha cuenta con la seguridad suficiente con la gran cantidad de internos que tiene albergado?



INTERPRETACIÓN

En el gráfico 7 se puede observar que el 20% de encuestados señala que el penal de potracancha si cuenta con la seguridad suficiente aún con la gran cantidad de internos que tiene albergado, mientras que el 80% de encuestados señala que el penal de potracancha no cuenta con la seguridad suficiente por la gran cantidad de internos que tiene albergado.

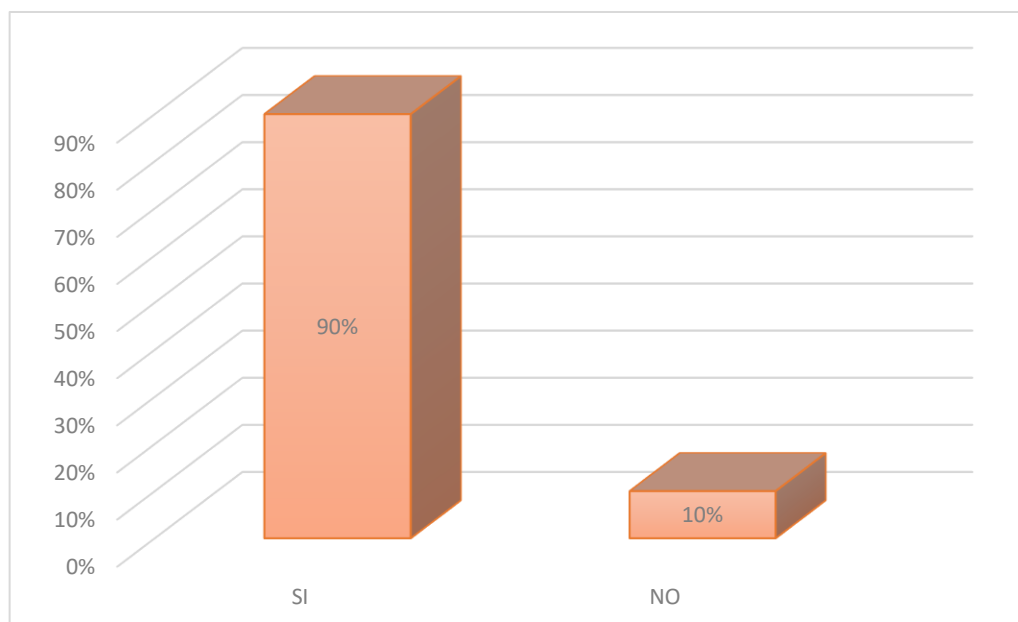
Tabla 8

¿Se puede decir que el hacinamiento en el que viven los internos en el penal de potracancho afecta su resocialización?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	90,0	90,0	90,0
	NO	3	10,0	10,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Gráfico 8

¿Se puede decir que el hacinamiento en el que viven los internos en el penal de potracancho afecta su resocialización?



INTERPRETACIÓN

En el gráfico 8 se puede observar que el 90% de encuestados señala que el hacinamiento en el que viven los internos en el penal de potracancho si afecta su resocialización, mientras que el 10% de encuestados señala que el hacinamiento en el que viven los internos en el penal de potracancho no afecta su resocialización.

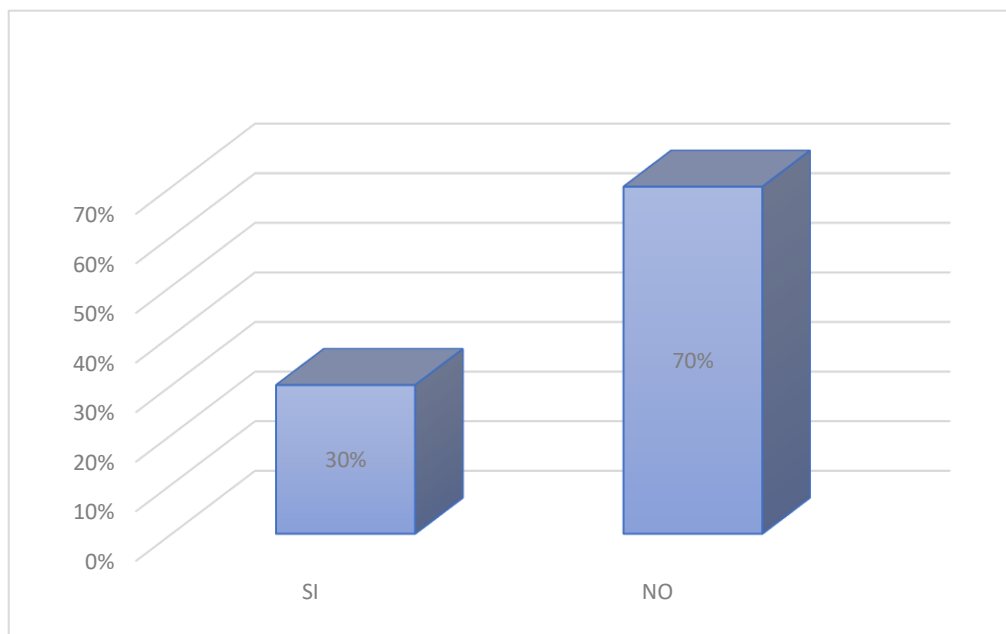
Tabla 9

¿En el penal de potrakancha cuentan con una adecuada alimentación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	30,0	30,0	30,0
	NO	21	70,0	70,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 9

¿En el penal de potrakancha cuentan con una adecuada alimentación?



INTERPRETACIÓN

En el gráfico 9 se puede observar que el 30% de encuestados señala que en el penal de potrakancha si cuentan con una adecuada alimentación, mientras que el 70% de encuestados señala que en el penal de potrakancha no cuentan con una adecuada alimentación.

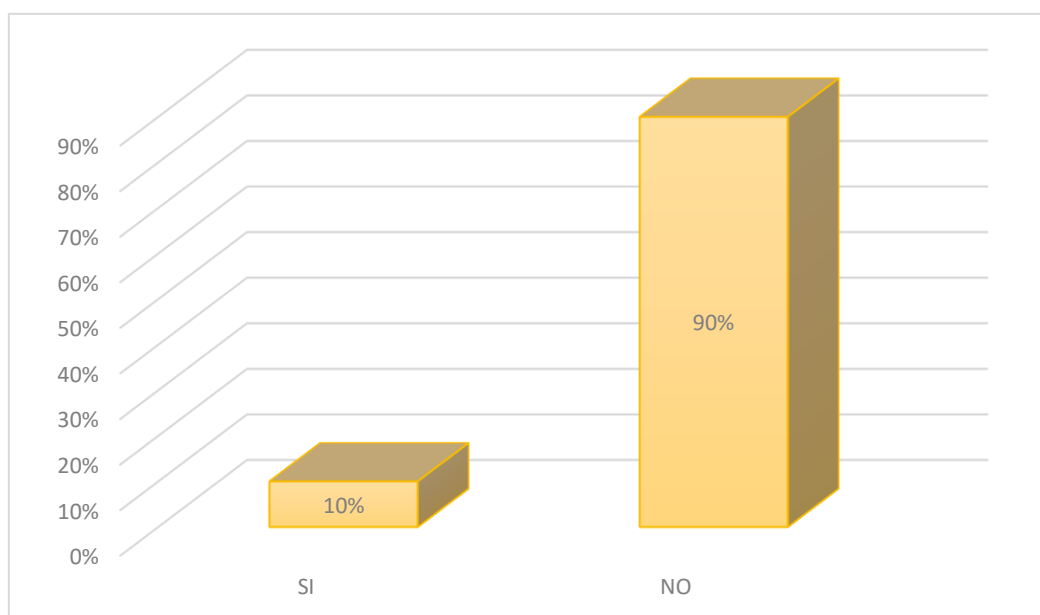
Tabla 10

¿Existe una adecuada y oportuna atención en salud para los internos del penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	10,0	10,0	10,0
	NO	27	90,0	90,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 10

¿Existe una adecuada y oportuna atención en salud para los internos del penal?



INTERPRETACIÓN

En el gráfico 10 se puede observar que el 10% de encuestados señala que, si existe una adecuada y oportuna atención en salud para los internos del penal, mientras que el 90% de encuestados señala que no existe una adecuada y oportuna atención en salud para los internos del penal.

4.2. LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Se plantearon las hipótesis de investigación y las hipótesis nulas tanto para la general y las específicas, luego se determinó el coeficiente de correlación de Pearson (r) empleando el software SPSS (versión 22.0), en el que se ingresó los datos de las variables. Del mismo modo para la interpretación se utilizó la siguiente tabla:

Tabla 11
INTERPRETACIÓN DE LOS VALORES DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE KARL PEARSON

VALOR O GRADO "r"	INTERPRETACIÓN
± 1.00	Correlación perfecta (positiva o negativa)
De ± 0.90 a ± 0.99	Correlación muy alta (positiva o negativa)
De ± 0.70 a ± 0.89	Correlación alta (positiva o negativa)
De ± 0.40 a ± 0.69	Correlación moderada (positiva o negativa)
De ± 0.20 a ± 0.39	Correlación baja (positiva o negativa)
De ± 0.01 a ± 0.19	Correlación muy baja (positiva o negativa)

Contrastación de la hipótesis general – TABLA 11

Hi: La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha -Huánuco, 2021 es negativa

Ho: La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha -Huánuco, 2021 es positiva

Tabla 12
Conclusiones Derechos Humanos

		DERECHOS HUMANOS	PRIVACION DE LIBERTAD INTRAMUROS
DERECHOS HUMANOS	Correlación de Pearson	1	,430**
	Sig. (bilateral)		,010
	N	30	30
PRIVACION DE LIBERTAD INTRAMUROS	Correlación de Pearson	,430**	1
	Sig. (bilateral)	,010	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.430 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,010) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha -Huánuco, 2021 es negativa

Contrastación de las hipótesis específicas:

Hipótesis específica 1 – TABLA 12

Hi: La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la vida de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha, 2021 es negativo.

Ho: La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la vida de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha, 2021 es positivo.

Tabla 13
Conclusiones Derechos a la vida

		DERECHO A LA VIDA	PRIVACION DE LIBERTAD INTRAMUROS
	Correlación de Pearson	1	,492**
DERECHO A LA VIDA	Sig. (bilateral)		,009
	N	30	30
PRIVACION DE LIBERTAD INTRAMUROS	Correlación de Pearson	,492**	1
	Sig. (bilateral)	,009	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.491 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,009) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, la relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la vida de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancho, 2021 es negativo.

Hipótesis específica 2 – TABLA 13

Hi: La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la integridad personal de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancho, 2021 es negativo.

Ho: La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la integridad personal de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancho, 2021 es positiva.

Tabla 14*Conclusiones Derechos a la Integridad personal*

		DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	PRIVACION DE LIBERTAD INTRAMUROS
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	Correlación de Pearson	1	,517**
	Sig. (bilateral)		,005
	N	30	30
PRIVACION DE LIBERTAD INTRAMUROS	Correlación de Pearson	,517**	1
	Sig. (bilateral)	,005	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.517 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,005) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la integridad personal de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancho, 2021 es negativo.

CAPITULO VI

DISCUSION DE RESULTADOS

En la **TABLA 11**, Los resultados indican que la relación que existe entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha -Huánuco, 2021 es negativa, el significado bilateral (0,010) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alternativa. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

(Melero, 2013) “Se puede entender la cárcel como una institución a la que el sistema penal le ha encomendado la función de recuperar a las personas condenadas a fin de evitar la comisión de nuevos hechos delictivos, aunque socialmente tiene funciones como el castigo, la venganza, la prevención general, la reeducación y la reinserción social. Es la cárcel la que debe facilitar los medios necesarios para que los penados se integren en la sociedad y que la misma sea real y efectiva. Este objetivo, que además es reconocido constitucionalmente, es «incumplido» por la Administración penitenciaria. Quizás, en primer lugar, porque la cárcel es un instrumento coercitivo que depende directamente de la Administración Pública estatal y, en segundo lugar, porque la actividad de las Instituciones penitenciarias viene regulada por el Derecho, lo que supone que toda su actividad y estructura tenga una orientación jurídica, generándose una confusión entre la legalidad y la realidad carcelaria. A la luz de lo examinado, cabe afirmar que la prisión opera en la sociedad bajo el principio de necesidad, aunque no es la única medida posible; en un sentido crítico, cabe sostener que, mientras que tiene como objetivo y fin la reinserción, se da lugar a la desocialización y desvinculación del mundo real. En definitiva, la función principal del Estado social y democrático de Derecho no es que las cárceles desaparezcan, pero sí que se mejore la calidad de vida en las mismas. No hay que olvidar que durante el periodo en el cual está el sujeto preso, la sociedad en sí ha cambiado, ha evolucionado, por lo que los códigos sociales que utilizaba han generado una estigmatización aún mayor. De manera que al preso se le adapta para que viva nuevamente en la sociedad, además de que tiene que

ser adaptado para vivir en prisión bajo otras normas de corrección de conductas donde se persigue la inadaptación en el propio Centro Penitenciario. En resumen, se trata de convertir al recluso en alguien que no sea problemático para la prisión.”

En la Primera Hipótesis específica, Los resultados de la **TABLA 12** indican que la relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la vida de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha, 2021 es negativo, el significado bilateral (0,009) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto, se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alterna. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

“De acuerdo a nuestra Constitución la pena privativa de libertad tiene por fin la reeducación y la reinserción del penado a la sociedad. En tal virtud estas dejan ser un fin en sí mismas, para constituirse en un instrumento o medio de cambio de aquellos ciudadanos que vulneren el pacto social plasmado en las leyes penales. Nuestro Tribunal Constitucional estima que, los fines de la pena y el régimen penitenciario (resocialización, readaptación y rehabilitación) son expresiones del **principio de “dignidad”** por lo que se constituyen en un límite para el legislador penal. En el mismo sentido, considera que por medio del señalado principio se “impide que los seres humanos puedan ser tratados como cosas o instrumentos, sea cual fuere el fin que se persiga alcanzar con la imposición de determinadas medidas, pues cada uno, incluso los delincuentes, debe considerarse como un fin en sí mismo, por cuanto el hombre es una entidad espiritual moral dotada de autonomía

En la sentencia acotada, el Tribunal hace referencia también a la proyección del principio de dignidad en el ámbito penitenciario, estableciendo que el mismo “comporta la obligación estatal de realizar las medidas adecuadas y necesarias para que el infractor de determinados bienes jurídicos-penales pueda reincorporarse a la vida comunitaria, y que ello se realice con respeto a su autonomía individual, cualquiera sea la etapa de ejecución de la pena”. El Colegiado sin embargo es claro en resaltar que la

rehabilitación no tiene por fin imponer al penado “una determinada cosmovisión del mundo ni un conjunto de valores que, a lo mejor, puede no compartir” (Torres, 2012)

En la segunda Hipótesis específica, Los resultados de la **TABLA 13** indican que la relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la integridad personal de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha, 2021 es negativo., el significado bilateral (0,005) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado.

La práctica de desapariciones forzadas, según lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,¹ incluye el trato despiadado a los detenidos, quienes se ven sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en violación también al derecho a la integridad física. La integridad psíquica y moral se concreta en la plenitud de facultades morales, intelectuales y emocionales; la inviolabilidad de la integridad psíquica se relaciona con el derecho a no ser obligado, constreñido o manipulado mentalmente contra su voluntad. De esta manera, la práctica de desapariciones forzadas por el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.² El derecho a la integridad psicofísica y moral no puede desligarse del derecho a la vida. Es así como la pretensión de un estudio académico sobre el tema ha de referirse -por lo menos genéricamente- al derecho a la vida, en cuanto constituye el presupuesto de todos los derechos humanos. No obstante, es necesario precisar que el bien de la personalidad protegido a través del derecho a la integridad es la vida humana, pero no considerada en su totalidad como derecho a la existencia, sino considerada parcialmente como derecho a no sufrir menoscabo en alguna de sus dimensiones fundamentales, bien sea corporal, psíquica, moral. Esta característica, entre otras, es la que permite

distinguir el derecho a la integridad personal del derecho a la vida en sentido estricto”

CONCLUSIONES

1. Se llega a la primera conclusión que la relación que existe entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha es negativo, lo que quiere decir que en el penal los derechos humanos no existen y que los centros penitenciarios están incumpliendo dichos estos derechos reconocidos constitucionalmente.
2. Se llega a la segunda conclusión que la relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la vida de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha es negativo, lo que quiere decir que los internos también son seres humanos y deben ser tratados como tal y no como cosas o instrumentos, pero se da el caso que el trato que les dan es inhumano teniendo en cuenta el hacinamiento en que viven, entre otros.
3. Se llega a la tercera conclusión que la relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la integridad personal de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha es negativo, lo que quiere decir que el bien de la personalidad protegido a través del derecho a la integridad es la vida humana, lo que viene a ser el derecho de no sufrir ni física, psíquica ni moralmente menoscabo en su personalidad.

RECOMENDACIONES

1. Cumplir y hacer cumplir el principio de humanidad e igualdad previsto por ley a efectos de fortalecer el Sistema Penitenciario, el estar recluso dentro de un penal con pena privativa de la libertad no vulnerara la dignidad del condenado, ello en base a que la finalidad de su imposición no es la búsqueda de una explotación del condenado, ni lucrarse con él y mucho menos abusar o intimidar al condenado.
2. Buscar fortalecer los lineamientos en cuanto a humanizar las condiciones en que se vive en las cárceles, respetando los derechos humanos de todos los internos
3. Realizar proyectos a efectos de crear más cárceles y mejorar las que ya existen, orientando su diseño y construcción de manera adecuada para el fin que se persigue, como es la resocialización del interno.
4. Los internos ya sufren una pena carcelaria y no se debe ahondar ello con sufrimientos ni físicos, ni psicológicos, ni moral, ya bastante se tiene con la privación de libertad.
5. Implementar todos los servicios necesarios que otorguen y mejoren la calidad de vida de los internos, de esa manera no salen del penal resentidos y con ansias de vengarse sino para comenzar una nueva y mejor vida, porque debe entenderse que la resocialización del condenado no solo es de interés para el propio condenado sino con mucha más razón para la sociedad, porque si el condenado se resocializa, se va a readaptar a la sociedad y ya no volverá a ser un peligro.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Afanador C., M. I. (2002). EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL - ELEMENTOS PARA SU ANALISIS. *reflexion política*, 93-120.
- CIDH. (2011). *INFORME SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS AMERICAS*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>
- CIDH. (s.f.). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Americas.
- Egg, E. A. (2011). *Aprende a investigar*. Editorial Brujas.
- Gadea, F. V. (s.f.). REGIMENES PENITENCIARIOS. *dialnet*, 197-204.
- García-Huidobro, R. F. (2014). CCONCEPTO DERECHO A LA VIDA. *Revista Ius et Praxis*, 261 - 300.
- HARKER, L. J. (2000). SITUACIÓN PENITENCIARIA Y PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. SANTA FE, BOGOTA, COLOMBIA.
- Kerlinger, F. (1979). *Investigación del Comportamiento*. Mc Graw Hill.
- Legon, D. y. (2007). LAS TEORIAS SOBRE LAS PEENAS. *REVISTAIUS*, 135-146.
- Melero, M. L. (2013). Repercusión de la pena privativa de libertad como sanción penal en el sistema penitenciario español. *dialnet*, 403.
- Sampieri, H. (2014). Metodología de la investigación. Mexico: Mc Graw Hill.
- Tamayo, M. T. (2006). EL PROCESO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA. En M. T. Tamayo. MEXICO: LIMUSA.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nuñes F. (2022). Privación de libertad intramuros y su relación con los derechos humanos de internos en el Centro Penitenciario Potracancha - Huánuco, 2021 [Internet] Huánuco: Universidad de Huánuco; [Consultado]. Disponible en: <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	TECNICA - INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>PG. ¿Cuál es la relación entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>OG. Determinar la relación entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha -Huánuco, 2021.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>HG. La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y los derechos humanos de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha -Huánuco, 2021 es negativa.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Privacion de Libertad intramuros</p>	<p>-Regimen penitenciario</p> <p>-Problemas intercarcelarios</p>	<p>Encuesta</p>
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>PE1: ¿Cuál es la relación entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la vida de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2021?</p> <p>PE2: ¿Cuál es la relación entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la integridad personal de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2021?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO</p> <p>OE1. Conocer la relación entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la vida de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2021.</p> <p>OE2: Determinar la relación entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la integridad personal de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco. 2021.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICOS</p> <p>HE1. La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la vida de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha, 2021 es negativo.</p> <p>HE2. La relación que existe entre la privación de libertad intramuros y el derecho a la integridad personal de los internos en el Centro Penitenciario de Potracancha, 2021 es negativo.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>-Derecho a la vida</p> <p>-Derecho a la integridad personal</p>	<p>Cuestionario</p>

: PRIVACIÓN DE LIBERTAD INTRAMUROS Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO POTRACANCHA - HUÁNUCO, 2021

ANEXO 2
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO PRIVACIÓN DE LIBERTAD INTRAMUROS

RÉGIMEN PENITENCIARIO		SI	NO
01	¿Se lleva a cabo programas sociales dentro del penal de potracañcha?		
02	¿La infraestructura es idónea para albergar en condiciones humanitarias a todos los internos?		
PROBLEMAS INTERCARCELARIOS		SI	NO
03	¿Cuentan con todas las facilidades para acceder a servicios educativos dentro del penal?		
04	¿Cuentan con todas las facilidades para trabajar dentro del penal?		
05	¿Considera usted que existe corrupción dentro del penal?		

CUESTIONARIO DE DERECHOS HUMANOS

	DERECHO A LA VIDA	SI	NO
01	¿Dentro del penal existe violencia carcelaria, no respetándose el derecho a la vida?		
02	¿Cree usted que el penal de potracancho cuenta con la seguridad suficiente con la gran cantidad de internos que tiene albergado?		
	DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	SI	NO
03	¿Se puede decir que el hacinamiento en el que viven los internos en el penal de potracancho afecta su resocialización?		
04	¿En el penal de potracancho cuentan con una adecuada alimentación?		
05	¿Existe una adecuada y oportuna atención en salud para los internos del penal?		

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - POTRACANCHA

NOMBRES Y APELL.: Fredy R. Cuadros Herrera

CUESTIONARIO PRIVACIÓN DE LIBERTAD INTRAMUROS

N°	RÉGIMEN PENITENCIARIO	SI	NO
01	¿Se lleva a cabo programas sociales dentro del penal de PotracanCHA?	X	
02	¿La infraestructura es idónea para albergar en condiciones humanitarias a todos los internos?		X
N°	PROBLEMAS INTERCARCELARIOS	SI	NO
01	¿Cuentan con todas las facilidades para acceder a servicios educativos dentro del penal?		X
02	¿Cuentan con todas las facilidades para trabajar dentro del penal?	X	
03	¿Considera usted que existe corrupción dentro del penal?	X	

CUESTIONARIO DE DERECHOS HUMANOS

N°	DERECHO A LA VIDA	SI	NO
01	¿Dentro del penal existe violencia carcelaria, no respetándose el derecho a la vida?	X	
02	¿Cree usted que el penal de PotracanCHA cuenta con la seguridad suficiente con la gran cantidad de internos que tiene albergado?		X
N°	DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	SI	NO
03	¿Se puede decir que el hacinamiento en el que viven los internos en el penal de PotracanCHA afecta su resocialización?	X	
04	¿En el penal de PotracanCHA cuentan con una adecuada alimentación?		X
05	¿Existe una adecuada y oportuna atención en salud para los internos del penal?	X	

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - POTRACANCHA

NOMBRES Y APELL.: Ringo Billy Guzmán Masgo

CUESTIONARIO PRIVACIÓN DE LIBERTAD INTRAMUROS

N°	RÉGIMEN PENITENCIARIO	SI	NO
01	¿Se lleva a cabo programas sociales dentro del penal de PotracanCHA?	X	
02	¿La infraestructura es idónea para albergar en condiciones humanitarias a todos los internos?	X	
N°	PROBLEMAS INTERCARCELARIOS	SI	NO
01	¿Cuentan con todas las facilidades para acceder a servicios educativos dentro del penal?		X
02	¿Cuentan con todas las facilidades para trabajar dentro del penal?	X	
03	¿Considera usted que existe corrupción dentro del penal?	X	

CUESTIONARIO DE DERECHOS HUMANOS

N°	DERECHO A LA VIDA	SI	NO
01	¿Dentro del penal existe violencia carcelaria, no respetándose el derecho a la vida?	X	
02	¿Cree usted que el penal de PotracanCHA cuenta con la seguridad suficiente con la gran cantidad de internos que tiene albergado?		X
N°	DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	SI	NO
03	¿Se puede decir que el hacinamiento en el que viven los internos en el penal de PotracanCHA afecta su resocialización?	X	
04	¿En el penal de PotracanCHA cuentan con una adecuada alimentación?	X	
05	¿Existe una adecuada y oportuna atención en salud para los internos del penal?	X	

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS - POTRACANCHA

NOMBRES Y APELL.: CARLOS EDUARDO TUMIL LOPEZ

CUESTIONARIO PRIVACIÓN DE LIBERTAD INTRAMUROS

N°	RÉGIMEN PENITENCIARIO	SI	NO
01	¿Se lleva a cabo programas sociales dentro del penal de PotracanCHA?	X	
02	¿La infraestructura es idónea para albergar en condiciones humanitarias a todos los internos?	X	
N°	PROBLEMAS INTERCARCELARIOS	SI	NO
01	¿Cuentan con todas las facilidades para acceder a servicios educativos dentro del penal?		X
02	¿Cuentan con todas las facilidades para trabajar dentro del penal?		X
03	¿Considera usted que existe corrupción dentro del penal?		X

CUESTIONARIO DE DERECHOS HUMANOS

N°	DERECHO A LA VIDA	SI	NO
01	¿Dentro del penal existe violencia carcelaria, no respetándose el derecho a la vida?	X	
02	¿Cree usted que el penal de PotracanCHA cuenta con la seguridad suficiente con la gran cantidad de internos que tiene albergado?	X	
N°	DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	SI	NO
03	¿Se puede decir que el hacinamiento en el que viven los internos en el penal de PotracanCHA afecta su resocialización?		X
04	¿En el penal de PotracanCHA cuentan con una adecuada alimentación?		X
05	¿Existe una adecuada y oportuna atención en salud para los internos del penal?	X	

ANEXO 3

SOLICITU DE AUTORIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN

SUMILLA : Solicito autorización para ingreso a penal para realizar un trabajo de investigación de tesis.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO (POTRACANCHA).



Fiorela Cledy NUÑEZ ORIHUELA, identificada con DNI N° 44636054; con correo electrónico 2013110095@udh.edu.pe y teléfono N° 942 155 453; ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, actualmente tengo el grado Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas emitido por la Universidad de Huánuco, y actualmente estoy realizando una investigación de tesis para poder obtener el título profesional de Abogado, asimismo el tema de investigación es "PRIVACIÓN DE LIBERTAD INTRAMUROS Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO POTRACANCHA - HUÁNUCO, 2021"; y para poder culminar mi investigación solicito a su digno despacho, la autorización respectiva para poder ingresar al penal que usted dirige y poder realizar mis encuestas y/o cuestionarios, todo lo solicitado está amparado en el artículo 2 numeral 5) de la Constitución Política del Perú.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted señor director, acceder a lo peticionado y proveer conforme a ley.

Huánuco, 19 de Mayo del 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fiorela Cledy Nuñez Orihuela".

Fiorela Cledy NUÑEZ ORIHUELA
DNI N° 44636054



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huánuco, 25 de Mayo del 2022

Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
Fiorela Cledy NUÑEZ ORIHUELA

ASUNTO: Autorización para ingreso a Penal de Huánuco.

Por intermedio del presente documento, en pleno uso de mis facultades legales e intelectuales, por este medio doy mi autorización a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Fiorela Cledy NUÑEZ ORIHUELA**, identificada con **DNI N° 44636054**, para que ingrese al Centro Penitenciario de Huánuco, los días miércoles 01 y 08 de Junio de 2022, en el horario de 09:30 horas hasta las 11:30 horas y para poder ingresar al penal deberá portar su carnet de vacunación (COVID-19), DNI y el presente documento.

ATENTAMENTE

Lic. Graciela MOZO FARFÁN
DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE HUÁNUCO